

PROYECTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA (INCOP)

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACIFICO
INCOP**

I SERVICIOS A LAS NAVES:

1. Ayudas a la Navegación:

Los servicios de rompeolas, faros, dragados y boyas que dispone el INCOP en el litoral pacífico como ayuda a la navegación marítima.

Su unidad de tarificación es por tonelada de registro bruto (TRB) o fracción.

TARIFA: \$0.10/TRB

2. Pilotaje:

Cubre la obligatoria asistencia del piloto oficial del INCOP para realizar el atraque y desatraque de los buques a los muelles. Las embarcaciones de 250 TRB o menores, están exentas de esta obligación.

Su unidad de tarificación es por TRB o fracción.

TARIFA: \$0.04/TRB

3. Remolcaje:

Cubre el servicio de remolque, el cual es obligatorio para el atraque y desatraque de los buques a los muelles. Están exentas de la obligatoriedad de este servicio las embarcaciones de 500 TRB o menores que técnicamente no requieran el auxilio del remolcador para efectuar las operaciones indicadas. También las embarcaciones dedicadas a la pesca del atún están exentas de esta obligación.

Los cambios de sitio de atraque y cualquier otro servicio de remolcaje que requiera el buque, se cobrarán por hora conforme a las tarifas definidas para alquiler de remolcadores.

Su unidad de tarificación es por TRB o fracción.

TARIFA: \$0.27/TRB

4. Estadía:

Corresponde a la ocupación del muelle por parte de las embarcaciones atracadas. Su unidad de tarificación es por metro de eslora por hora o fracción.

TARIFA: \$0.35/metro eslora/hora o fracción.

PROYECTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA (INCOP)

5. Tarifas por Amarre y Desamarre:

Estas tarifas son por las labores de amarre y desamarre de los buques a los muelles con las cuadrillas de guardacabos. Incluye el uso de los elementos de amarre que el buque requiera y su ajuste a los cambios de marea.

Su unidad de tarificación es por TRB o fracción.

TARIFA: \$0.12/TRB

6. Tarifas por Limpieza del Muelle:

Este servicio consiste en la limpieza del muelle ocupado por el buque.

Su unidad de tarificación es por tonelada métrica de carga embarcada o desembarcada.

TARIFA: \$0.08/TM

7. Tarifas por Servicios de Carga o Descarga:

El servicio de carga o descarga consiste en la manipulación de las mercaderías desde la estiba en la bodega del buque hasta ser depositada en el piso del muelle o viceversa, utilizando para ello los "winches", grúas y aparejos del mismo buque. Incluye la apertura y cierre de escotillas, la preparación de los aparejos del buque y el uso del utillaje para la carga y descarga de mercaderías.

Las aperturas o cierres de escotillas, en buques portacontenedores se considerarán como movimientos de carga o descarga de un contenedor lleno. Las mercaderías que se movilizan en bahía, pagarán una tasa de \$0.16 por tonelada métrica por el no uso de las Instalaciones del INCOP.

A excepción del atún, el INCOP asignará una cuadrilla de estibadores para cada escotilla según el programa de operaciones del buque. Los refuerzos y personal adicional que se requiera por las características de la operación, deberán ser pagados adicionalmente según las tarifas especificadas por hora/hombre.

Normalmente los gastos de carga y descarga en buques de línea regular deberán ser asignados al buque. Únicamente en el caso de buques "chárter", estos se asignarán al consignatario o embarcador, siempre y cuando así lo acepte éste en su solicitud de servicios. En otros casos en que las condiciones de fletamento estipulen que los gastos de carga y descarga corren por cuenta de otras personas diferentes al armador, la agencia representante deberá informar a la Dirección de Operaciones

PROYECTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA (INCOP)

Portuarias del INCOP esta situación y el consignatario o embarcador deberá cubrir el costo de los servicios con arreglo a lo que disponen las tarifas establecidas. Las tarifas para contenedores incluyen el trabajo bajo lluvia moderada y en horas de alimentación.

La unidad de tarificación para la carga y descarga estará definida de acuerdo a las siguientes modalidades:

TARIFAS:

◆ Mercadería General (importación)	\$9.80/Tonelada métrica
◆ Mercadería General (exportación)	\$8.22/Tonelada métrica
◆ Vehículos incluida su transferencia	\$5.83/Tonelada métrica
◆ Graneles	\$3.00/Tonelada métrica
◆ Contenedores llenos	\$45 /Movimiento
◆ Contenedores vacíos	\$20.48/Movimiento
◆ Banano y otras frutas	\$0.06/Caja
◆ Atún (Decreto MOPT)	\$2.30/TM
◆ Hierro	\$3.30/TM

La tarifa de carga o descarga del hierro incluye su transferencia.

En el caso de cargas a granel, el embarcador o consignatario deberá suministrar y costear la operación de los equipos mecánicos para el manejo de este tipo de carga.

8. Tarifas por Servicio de maquinaria a bordo:

Cuando se manipulen en las bodegas del buque mercaderías preeslingadas, prepaletizadas o que por su peso deban ser manipuladas con equipos mecánicos, el INCOP dispondrá en cada escotilla un montacargas de hasta cinco toneladas de capacidad, que se llevará a bordo por medio de los mismos elementos de carga del buque.

Este servicio se debe cobrar de acuerdo a las tarifas establecidas para alquiler de equipo y maquinaria.

En caso que se requiera más de un montacargas por escotillas o de mayor capacidad, al igual que otros equipos en el muelle para sustituir los elementos de carga y descarga del buque, éstos correrán por cuenta del armador según las tarifas establecidas para alquiler de esos equipos.

9. Tarifas por Servicio de Lancha:

PROYECTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA (INCOP)

Consiste en el servicio que se brinda para transportar al piloto oficial del INCOP desde puerto hasta las embarcaciones o viceversa. El cobro es de:

TARIFA: \$0.02 /TRB

II TARIFAS BASICAS A LA MERCADERIA:

10. Tarifas por Servicio de Transferencia de Mercadería:

Este servicio consiste en la transferencia mecánica de las mercaderías desde el muelle al pie del gancho hasta el sitio de estiba en las bodegas y patios del puerto o viceversa.

El INCOP dispondrá para cada escotilla la cantidad y clase de equipo de transferencia que se requiera según las características de la carga y las necesidades de rendimiento.

En el caso de recibo o despacho directo de contenedores, cuando por deficiencia en las operaciones de los predios de almacenaje de contenedores fuera del puerto o de su equipo de transferencia, los contenedores deban bajarse al piso ocasionando luego la transferencia al muelle o patios con equipo del INCOP, este servicio se debe cobrar de acuerdo a las tarifas establecidas en este punto.

La unidad de tarificación es la tonelada métrica excepto los contenedores por movimiento.

TARIFAS:

IMPORTACION

- | | |
|---|---------------------------|
| ◆ Mercadería General (Decreto MOPT) | \$2/TM |
| ◆ Vehículos sin tracción propia (Decreto MOPT) | \$0.90/TM |
| ◆ Contenedores llenos | \$60.66/movimiento |
| ◆ Contenedores vacíos | \$31.21/movimiento |

EXPORTACION

- | | |
|--|---------------------------|
| ◆ Mercadería General (Decreto MOPT) | \$1.25/TM |
| ◆ Carne y productos perecederos
en embarque directo al costado
del buque (Decreto MOPT) | \$0.25/TM |
| ◆ Contenedores llenos | \$60.66/movimiento |
| ◆ Contenedores vacíos | \$31.21/movimiento |

PROYECTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA (INCOP)

11. Tarifa por Muellaje: (Decreto MOPT)

Consiste en la utilización que hace la mercadería de las instalaciones portuarias en su tránsito de o hacia el buque. La unidad de tarificación es la tonelada métrica excepto en el caso de contenedores vacíos que será por unidad.

TARIFA

IMPORTACION

◆ Mercadería General	\$0.88/TM
◆ Hierro y Vehículo	\$0.88/TM
◆ Contenedores Llenos	\$0.61/TM
◆ Contenedores Vacíos	\$1.50/TM
◆ Graneles	\$0.39/TM

EXPORTACION

◆ Mercadería General	\$0.61/TM
◆ Hierro y Vehículo	\$0.61/TM
◆ Contenedores Llenos	\$0.61/TM
◆ Contenedores Vacos	\$1.50/unidad
◆ Graneles	\$0.16/TM
◆ Mercadería en tránsito	\$0.27/TM

12. Tarifa por Almacenaje:

Las bodegas y patios del puerto han sido diseñados para un tránsito rápido de mercaderías de acuerdo con los rendimientos de la operación y la oportunidad de uso de almacenes de depósito fiscal en el interior del país.

Transcurridos los primeros cinco días hábiles de libre almacenaje a partir de la fecha de ingreso a la bodega o patio. Se cobrarán las siguientes tarifas:

TARIFA

Almacenaje exportación **\$6.69/TM**

Almacenaje importación: (Decreto MOPT)

PROYECTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA (INCOP)

- Primeros 15 días: **\$0.05 por tonelada métrica por día y 0.033% por día sobre valor CIF**
- Siguientes 15 días: **\$0.10 por tonelada métrica por día y 0.066% por día sobre el valor CIF**
- Segundo Mes: **\$0.15 por tonelada métrica por día y 0.1% por día sobre el valor CIF**
- Más de 60 días: **\$0.20 por tonelada métrica por día y 0.167% por día sobre el valor CIF**

*Las mercaderías clasificadas como inflamables, corrosivas, infecciosas, tóxicas, radioactivas o explosivas, deberán estar debidamente etiquetadas según el Código de Mercaderías (IMDG) de la Organización Marítima Internacional; si estas fuesen almacenadas dentro del puerto pagarán una tarifa de **\$0.01 por kilo por día**. Si hubiera omisiones en cuanto al etiquetado o no hay entrega oportuna de documentación de soporte, se cobrará un recargo adicional de **\$0.005 por kilo por día**.*

- ◆ Almacenaje de contenedores vacíos: **\$12.5/Contenedor/día**
- ◆ Almacenaje de tolvas: **\$1.10/tolva/día**

III SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

13. Tarifa por Reestiba de carga a bordo o en el muelle:

Es la movilización de mercaderías de otros puertos que deba efectuarse para dar salida a la carga con destino local. La unidad de tarificación es por tonelada métrica movilizada, excepto los contenedores que se cobrarán por movimiento. Las reestibas de contenedores se cobrarán como un movimiento de carga y descarga si la reestiba es a bordo del buque y como doble movimiento si es a través del muelle.

TARIFAS

*Reestiba de mercadería general a bordo o a través del muelle **\$15.40/TM**.*

14. Tarifa por Reembalaje y rotulación:

El reembalaje y la rotulación de las mercaderías que se reciban dañadas de los buques o de los medios de transporte interior, la efectuará el INCOP por

PROYECTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA (INCOP)

cuenta del embarcador o el consignatario. La tarifa por este concepto es de \$7 la hora-hombre o fracción, más el costo de los materiales utilizados.

15. Tarifa por Alquiler de equipos y maquinaria:

Cuando se requiera el servicio adicional de los equipos y máquinas disponibles del INCOP, se cobrarán las siguientes tarifas:

Montacargas y Grúas	Tarifas
◆ De hasta 4 toneladas	\$14.6/hora o fracción
◆ De 4,1 ton. hasta 6 tons.	\$17.51/hora/o fracc.
◆ De 6,1 ton. hasta 10 tons.	\$24.37/hora o fracc.
◆ De 10,1 ton. hasta 20 tons.	\$45.63/hora o fracc.
◆ De 20,1 ton. hasta 30 tons.	\$81/hora o fracc.
◆ De 30,1 ton hasta 40 tons.	\$108/hora o fracción
◆ De más de 40 toneladas	\$162/hora o fracción

Lanchas, Remolcadores y Otros (Decreto MOPT)

Spreader

◆ \$1/movimiento de contenedores de 20 pies. (Decreto MOPT)	
◆ \$2/movimiento de contenedores de 40 pies. (Decreto MOPT)	
◆ Remolcadores (Decreto MOPT)	\$162/hora o fracción
◆ Lanchas (Decreto MOPT)	\$22/hora o fracción
◆ Tractores (Decreto MOPT)	\$22/hora o fracción
◆ Carretas de 10 ton (Decreto MOPT)	\$ 1/hora o fracción
◆ Carretas de 25 a 30 ton (Decreto MOPT)	\$ 5/hora o fracción
◆ Paletas (Decreto MOPT)	\$ 0.30/día o fracción

16. Tarifas por servicio a contenedores refrigerados: (Decreto MOPT)

Son los servicios que se brindan a los contenedores refrigerados mientras se encuentran en las instalaciones portuarias. Este servicio incluye uso de piso del patio, conexión, desconexión, vigilancia, monitoreo y consumo de energía eléctrica. La unidad de tarificación es por hora por contenedor.

PROYECTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA (INCOP)

TARIFA: \$13.70/Contenedor/hora (Decreto MOPT)

17. Tarifas por Suministro de agua potable:

Es el suministro de agua potable a las naves que se encuentren atracadas que así lo soliciten. Su unidad de tarificación es por tonelada métrica.

TARIFA: \$2.58/TM

18. Tarifas por Recepción y despacho de carga en bodegas y patios:

Se cobrará por tonelada métrica de carga recibida o despachada en las bodegas y patios de la Institución. Los contenedores recibidos o despachados en los patios se cobrarán por unidad.

TARIFAS:

- | | |
|--------------------------------------|-----------------------|
| ◆ - Mercadería Gral. (Decreto MOPT) | \$ 2.80/TM |
| ◆ - Hierro y Vehículo (Decreto MOPT) | \$0.48/TM |
| ◆ - Contenedores | \$12.40/Unidad |

19. Tarifas por transferencia de contenedores en patios: (Decreto MOPT)

Este servicio consiste en la movilización de los contenedores por medios mecánicos de la zona de apilamiento en patios a la zona de revisión y viceversa, o de la zona de apilamiento en patios a la zona de consolidación/desconsolidación y viceversa. Así mismo, bajo esta tarifa se incluyen las transferencias de los contenedores por medios mecánicos a otros sitios de los patios (pruebas de refrigeración, etc.). Su unidad de tarificación es por movimiento.

TARIFA: \$47/movimiento (Decreto MOPT)

20. Tarifas por Movimiento de contenedores en patios o muelle: (Decreto MOPT)

Es el servicio que se brinda a solicitud del usuario para realizar movimientos de contenedores en la estiba o de la posición de estiba al piso del patio. Los movimientos de contenedores que sean necesarios en su despacho directo se cobrarán de acuerdo a esta tarifa. Se contarán como movimientos adicionales cada uno de los movimientos o reestibas de cada contenedor que deba moverse para dar cumplimiento a la solicitud. Este servicio incluye la utilización de un cargador frontal y dos operadores.

Su unidad de tarificación es por movimiento.

PROYECTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA (INCOP)

TARIFA: \$4/Movimiento (Decreto MOPT)

21. Tarifas por Demoras en las operaciones de carga y descarga de buques:

El INCOP realizará el embarque y desembarque de mercaderías conforme a una rigurosa programación y asignación de recursos materiales y humanos, por lo tanto las demoras que se produzcan en la operación por causas imputables al armador o su agente, les serán cargadas según las tarifas establecidas en este punto. En caso de lluvia y cuando esta exceda de dos horas y el equipo y las cuadrillas se mantengan a la orden del buque, el armador o su agente asumirán los cargos por demoras, según la siguiente tarifa:

TARIFA: \$17.16/cuadrilla/hora o fracción

En caso de que no se realicen las operaciones programadas debido a que el buque anunciado no arribe por causas ajenas al INCOP y éste haya desplegado recursos para su debida atención, al armador o su agente se aplicará el siguiente recargo:

Falso flete: (Decreto MOPT)

◆ Domingo y feriados (Decreto MOPT)	\$1.735
◆ De lunes a viernes (Decreto MOPT)	\$290
◆ Sábados (Decreto MOPT)	\$1.000

22. Tarifas Ingreso de vehículos a zona portuaria: (peaje)

Todo vehículo debidamente autorizado que ingrese a las instalaciones portuarias deber pagar las siguientes tarifas:

TARIFA: \$0.72/movimiento

23. Tarifas Servicio de báscula:

Este servicio consiste en pesar los vehículos de carga que entran o salen del recinto portuario (llenos o vacíos). Incluye vigilancia, iluminación, pesaje de entrada o salida y utilización de la báscula. Su unidad de tarificación es por vehículo que se pese.

TARIFA: \$0.14/vehículo

PROYECTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA (INCOP)

24. Tarifas por embarque y desembarque de pasajeros en Puerto Caldera:

Los pasajeros que desembarquen o aborden buques en Puerto Caldera, deberán pagar por uso de las instalaciones portuarias.

Los pasajeros en tránsito pagarán una sola vez pudiendo entrar o salir del Puerto cualquier número de veces mientras el buque se encuentra atracado.

Los miembros de la tripulación están exentos de este pago.

TARIFAS:

◆ <i>Por pasajero en tránsito</i>	\$2.50
◆ <i>Por pasajero embarcado o desembarcado</i>	\$4.00

25. Tarifa por vigilancia portuaria extraordinaria:

Cuando sea necesario destacar vigilancia portuaria especial a bordo de los buques atracados, en bahía o para la custodia de mercaderías, el armador, consignatario, embarcador o sus agentes según sea el caso, deberán pagar por este servicio de acuerdo la siguiente tarifa:

TARIFA: \$7/hora-hombre

26. Tarifa de Atraque de lanchas en Muelle de Puntarenas: (Decreto MOPT)

Es el servicio que se brinda a las embarcaciones para que utilicen el muelle de Puntarenas en el sitio destinado a las embarcaciones de servicio portuario. Este incluye vigilancia y utilización del muelle. Su unidad de tarificación es por día o fracción.

TARIFA: \$8/día o fracción (Decreto MOPT)

27. Tarifas por uso personal de refuerzo: (Decreto MOPT)

Es el personal adicional que sea necesario designar en las operaciones de carga y descarga o cualquier otra actividad relacionada con la atención de las mercaderías o las naves. Los cargos serán totales por cada hora/hombre e incluyen tiempos extraordinarios y cargas sociales.

PROYECTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA (INCOP)

TARIFA: \$7/Hora o fracción/hombre (Decreto MOPT)

28. Tarifa por consolidación o desconsolidación de contenedores:

Es la operación de llenado (consolidación) o vaciado (desconsolidación) de las mercaderías transportadas en un mismo contenedor, utilizando para ello equipo y personal del INCOP. Estas mercaderías usualmente pertenecen a diferentes exportadores y/o consignatarios y han sido agrupados a efecto de alcanzar un destino común. Su unidad de tarificación es por tonelada métrica.

TARIFA: \$4.55/TM

Ningún contenedor podrá ser consolidado o desconsolidado más de una vez o sujeto a consolidaciones /desconsolidaciones parciales.

29. Tarifas por apertura de bodegas y patios en tiempo extraordinario: (Decreto MOPT)

Cuando se requiera la continuación de labores fuera de la jornada normal para el despacho o recepción de carga en las bodegas o patios del puerto, el embarcador o el consignatario deberán pagar por cada partida o consignación el concepto de apertura extraordinaria.

Para los contenedores, se incluye la permanencia de oficiales, chequeadores, estibadores, electricistas, operadores de equipo y vigilancia especial. Su unidad de tarificación es por hora.

TARIFAS: (Decreto MOPT)

- | | |
|----------------------|------------------------------|
| ◆ Mercadería General | \$32/hora o fracción |
| ◆ Contenedores | \$125/hora o fracción |

IV TARIFAS PARA EMBARCACIONES DE PASAJEROS: (Decreto MOPT)

Las embarcaciones de pasajeros que utilicen las instalaciones portuarias de Puerto Caldera pagarán por su atención tarifas especialmente establecidas para este tipo de naves, los cuales contemplan únicamente los servicios relativos a la nave por su ingreso y permanencia en puerto; salvo que se especifique otra cosa,

PROYECTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA (INCOP)

cualquier otro servicio que se solicite deberá cancelarse de acuerdo a las tarifas vigentes correspondientes.

30. Tarifas por atención de embarcaciones de pasajeros: (Decreto MOPT)

Estará definida en función del tonelaje de registro bruto (TRB) de las mismas y para una estadía máxima de doce horas, pasado este término se cobrará por cada hora adicional un doceavo de la tarifa correspondiente.

En caso que por razones de conveniencia o de espacio en los muelles de Caldera, el INCOP incurra en la autorización del atraque de un buque mercante y que posteriormente tenga que desatracarlo para darle cabida a una embarcación de pasajeros (doble desatraque), los gastos incurridos por tal concepto serán asumidos por el INCOP excepto que se hayan pactado en forma previa con el buque mercante y si así lo ha convenido.

TARIFAS: (Decreto MOPT)

- ◆ **Embarcaciones menores de 13000 TRB** **\$3.750**
- ◆ **Embarcaciones mayores de 13000 TRB** **\$4.800**

31. Tarifas por Fondeo de embarcaciones de pasajeros: (Decreto MOPT)

Las embarcaciones de pasajeros que por razones operacionales no atracan en las instalaciones portuarias de Puerto Caldera y son fondeadas en su dársena, pagarán una tarifa reducida definida, también de acuerdo al TRB de las naves. Estableciéndose además, un cobro adicional si se utiliza el servicio de remolcaje. Estas tarifas son por doce horas de fondeo, cobrándose un doceavo de las mismas por hora adicional.

TARIFAS: (Decreto MOPT)

- ◆ **Embarcaciones menores de 13000 TRB** **\$750**
- ◆ **Embarcaciones mayores de 13000 TRB** **\$960**

Uso de remolcador:

- ◆ **Embarcaciones menores de 13000TRB** **\$1.575**
- ◆ **Embarcaciones mayores de 13000TRB** **\$2.016**

32. Tarifas para embarcaciones menores de pasajeros: (Decreto MOPT)

PROYECTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA (INCOP)

Para las embarcaciones de pasajeros que hagan uso de las instalaciones portuarias de Puerto Caldera, que sean menores de 3000 TRB y de hasta 100 metros de eslora, se aplicarán las tarifas ordinarias existentes correspondientes a las naves, cobrándose una estadía mínima de doce horas. Por hora adicional se cobrará un doceavo del total resultante del cobro de las primeras doce horas.

V OTROS

33. Tarifa mínima por facturación: (Decreto MOPT)

En la facturación de los servicios brindados a la mercadería se cobrará un mínimo de \$0.5 por rubro.

34. Oficial a bordo en Punta Morales: (Decreto MOPT)

Este servicio se brinda a los buques que atracan en Punta Morales para corroborar la estabilidad, seguridad del buque y su carga a su arribo y zarpe.

TARIFA: \$10.26/hora-hombre (Decreto MOPT)

Artículo 3°. *El INCOP podrá establecer tarifas promocionales en el cobro de los servicios portuarios que brinda, las cuales podrán ser hasta un 10% menores que las tarifas generales aprobadas oficialmente debiendo justificarlas a través de un estudio costo-beneficio en donde se demuestre la rentabilidad para el INCOP de la promoción otorgada.*

Para esos efectos el INCOP establecerá los mecanismos de control necesarios.

BASE LEGAL:

Estas tarifas fueron autorizadas en los siguientes decretos:

- *Decreto Ejecutivo No. 25129-MOPT, publicado en La Gaceta No. 92 de fecha 15 de mayo de 1996.*
- *Fe de Erratas publicada en La Gaceta No. 120 de fecha 25 de junio de 1996.*

PROYECTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA (INCOP)

- *Resolución RRG – 788-99, Publicada en la Gaceta N° 62 de fecha 30 de marzo de 1999.*